

presente Orden por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

- Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).  
 Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).  
 Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).  
 Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).  
 Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Decimotercero.—El régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza por la presente Orden se considera continuación del que tenía la firma «Bilbao Chemicals-Cielmar España, Sociedad Anónima», según Orden de 16 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto), a efectos de la mención que en las licencias de exportación y correspondiente hoja de detalles se haya hecho del citado régimen ya caducado o de la solicitud de su prórroga.

Decimocuarto.—Por la presente disposición se deroga la Orden de 16 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**20731** *CORRECCION de erratas de la Orden de 29 de enero de 1985 por la que se concede prórroga de los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, a las Empresas que se citan.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 110, de fecha 8 de mayo de 1985, página 13024, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo tercero, donde dice: «Acuerda conceder una prórroga hasta el día 24 de marzo de 1980, inclusive, ...», debe decir: «Acuerda conceder una prórroga hasta el día 24 de marzo de 1990, inclusive, ...».

**20732** **BANCO DE ESPAÑA**

**Mercado de Divisas**

*Cambios oficiales del día 7 de octubre de 1985*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	161,061	161,465
1 dólar canadiense .....	117,816	118,111
1 franco francés .....	20,037	20,088
1 libra esterlina .....	228,933	229,506
1 libra irlandesa .....	188,764	189,236
1 franco suizo .....	74,600	74,787
100 francos belgas .....	300,824	301,577
1 marco alemán .....	61,082	61,235
100 liras italianas .....	9,049	9,072
1 florin holandés .....	54,184	54,319
1 corona sueca .....	20,247	20,297
1 corona danesa .....	16,833	16,875
1 corona noruega .....	20,456	20,507
1 marco finlandés .....	28,319	28,390
100 chelines austriacos .....	868,958	871,133
100 escudos portugueses .....	97,318	97,562
100 yens japoneses .....	74,628	74,814
1 dólar australiano .....	113,629	113,913

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**20733** *RESOLUCION de 18 de julio de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.997, el guante de protección frente a agresivos químicos, modelo industrial, fabricado y presentado por la Empresa «Cauchos del Norte, Sociedad Anónima», de Alsasua (Navarra).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación del guante de protección frente a agresivos químicos, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

1.º Homologar el guante de protección frente a agresivos químicos, modelo industrial, fabricado y presentado por la Empresa «Cauchos del Norte, Sociedad Anónima», con domicilio en Alsasua (Navarra), Barrio de la Estación, sin número, como medio de protección personal de las manos resistentes a detergentes, jabones y amoníaco (clase B) y alcoholés (clase C, tipo 3).

2.º Cada guante de protección de dichos modelo, clase y tipos, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: MT Homol. 1.997-18-7-85-guante de protección contra agresivos químicos de clase B (detergentes, jabones y amoníaco) y de clase C, tipo 3 (alcoholes).

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-11 de «guantes de protección contra agresivos químicos», aprobada por Resolución de 6 de mayo de 1977.

Madrid, 18 de julio de 1985.—El Director general, P. A. (artículo 17 Real Decreto 530/1985 de 8 de abril), el Subdirector general para la Negociación Colectiva y Condiciones de Trabajo, Francisco González de Lena.

**20734** *RESOLUCION de 18 de julio de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.007 la bota de seguridad marca «Jana», modelo 316, de clase III, fabricada y presentada por la Empresa «Calzados Riojanos, Sociedad Anónima», de Arnedo (La Rioja).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación del referido calzado, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota de seguridad marca «Jana», modelo 316, fabricada y presentada por la Empresa «Calzados Riojanos, Sociedad Anónima», con domicilio en Arnedo (La Rioja), polígono Renocal, 52, apartado 52, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase III, grado B.

Segundo.—Cada bota de seguridad de dichos modelo, marca, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T. homol. 2.007, 18 de julio de 1985: bota de seguridad contra riesgos mecánicos, clase III, grado B».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-5 de calzados de seguridad contra riesgos mecánicos, aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980.

Madrid, 18 de julio de 1985.—El Director general.—P. A. (artículo 17, Real Decreto 530/1985, de 8 de abril), el Subdirector general para la Negociación Colectiva y Condiciones de Trabajo, Francisco González de Lena.